

DECLARACION

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS, PARA LA EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR, Persona Jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, R.U.T. N° 70.931.900-0, representada por Doña CRISTINA SUSI GARRIDO, en su calidad de Secretario General, con Cédula de Identidad N° 9.647.085-1, declara:

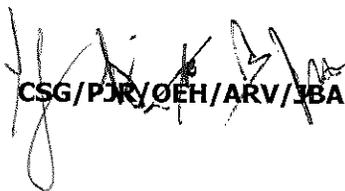
QUE de acuerdo al Artículo 3° Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal, las disposiciones de esta Ley se aplicarán a todo el personal que se desempeñe en los establecimientos municipales de atención primaria de salud. Asimismo, se aplicarán a todos los trabajadores que, perteneciendo a una entidad administradora, ejecuten en forma personal y exclusiva acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud. A estos efectos, se entienden como acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud tanto las de carácter asistencial, sea que éstas se ejecuten en la propia entidad administradora o a través de rondas asistenciales, como aquellas que no siendo asistenciales permitan, faciliten o contribuyan a la realización de las primeras.

QUE de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 20.250, los funcionarios de la entidad administradora fueron traspasados a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud comunal, y les es aplicable la Ley N° 19.378.

QUE de acuerdo Dictamen N° 7146/343 de la Dirección del Trabajo ha resuelto que "La dictación de un estatuto jurídico propio para el personal que labora en la atención primaria de salud municipal, es la causa que excluye la aplicación del Código del Trabajo a dicho personal"

QUE considerando lo expuesto anteriormente, declaro y doy fe, que en los establecimientos de Atención Primaria de la comuna de Punta Arenas, no existen funcionarios contratados bajo el régimen del CODIGO DEL TRABAJO.


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
CRISTINA SUSI GARRIDO
SECRETARIO GENERAL


CSG/PJR/OEH/ARV/SBA